



PROTOCOLO ASIGNACIÓN DE BECAS - 2021

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2021

Artículo Primero:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N ° 2, de 1996, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, D. O.: 28.11.1998 y lo preceptuado por el artículo 2, N ° 6 de la Ley N ° 19.532, D. O.:17.11.1997 sobre Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Normas para su Aplicación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para el Colegio Santa María de Maipú, destinado a sus estudiantes que, cumpliendo con los requisitos que en este mismo Reglamento se señalan, puedan eximirse total o parcialmente del pago de los cobros mensuales por colegiatura.

Artículo Segundo: De las becas

2.1.- Beneficio de la Beca: Para efectos del presente reglamento se entenderá por “Beca”, la exención total o parcial de la escolaridad anual.

2.2.- Podrán postular al beneficio de beca 2021 los estudiantes que hayan sido matriculados para el año lectivo 2021.

2.3.- Beneficio de becas por hermanos(as): Todas aquellas familias que tengan más de un estudiante matriculado en el establecimiento, **específicamente hermanos**, tendrán becas en los siguientes porcentajes:

Número de hermanos(as)	% de Beca
2 hermanos(as)	10% beca; se aplica al estudiante del curso menor.
3 hermanos(as)	15% beca; se aplica al estudiante del curso menor.
4 hermanos(as)	20% beca; se aplica al estudiante del curso menor.

2.4.- Montos de las becas: Las Becas que se otorgarán podrán eximir desde un 10% hasta un 100% del pago mensual por colegiatura conforme las asignaciones que efectúe la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

2.5.- Duración de las Becas: La Beca tendrá una duración de un año lectivo, correspondiendo ésta al año escolar, sin perjuicio de las causales de término contenidas en este Reglamento. Las Becas no se renovararán de manera automática para los años siguientes.

2.6.- Carácter personal de la Becas: Las Becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrán cederse. Asimismo, la Beca se otorgará única y exclusivamente mediante la modalidad de exención de pagos mensuales por cobro de colegiatura.

2.7.- El beneficio de becas por hermanos informado en el Artículo 2.3. **no se aplicará** si el apoderado ha postulado al proceso de becas y obtiene un beneficio igual o superior del 10%.

Artículo Tercero: De los criterios para otorgar las becas

3.1.- Las Becas se otorgarán atendiendo a dos criterios: (1) las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar. Para estos efectos se requerirá que la condición socioeconómica del alumno, la familia que lo sostiene sea deficitaria en un grado tal que no permita, objetivamente, a su grupo familiar solventar el pago total del financiamiento compartido y que así sea calificado por la Comisión al evaluar los antecedentes presentados por el postulante y,

3.2.- Criterio (2) el buen rendimiento escolar y disciplinario y/o destacada participación en el ámbito deportivo, cultural, artístico, científico, tecnológico o de otras áreas relevantes en el quehacer escolar a nivel comunal, regional o nacional, todo ello de acuerdo con el procedimiento que se trata en los artículos siguientes del presente Reglamento.

Artículo Cuarto: De la distribución de las becas

4.1.- Del total del Fondo, 2/3 de él deberán otorgarse conforme al criterio señalado en el número uno del artículo anterior (3.1). El tercio restante se distribuirá conforme al criterio señalado en el número 2 precedente.

4.2.- En el evento que no existan postulantes suficientes para acceder al tercio correspondiente al criterio número 2, el excedente incrementará las becas destinadas a estudiantes con problemas socioeconómicos.

Artículo Quinto: Del procedimiento para la postulación y obtención de las becas

5.1.- Plazo de postulación: Debido a la contingencia por pandemia, este año 2020 la postulación se realizará por medio de la página web del colegio www.colegiosantamariademaipu.cl, en ella encontrará un enlace que lo dirigirá al link de postulación. Esta postulación online estará disponible del **09 al 20 de Noviembre del 2020** en el cual los padres y apoderados deberán ingresar los datos y la documentación solicitada a dicha plataforma. **No se recibirán solicitudes fuera de este plazo.**

5.2.- Documentos obligatorios que deben adjuntar a la postulación:

- a) Registro Social de Hogares.
- b) Cotizaciones previsionales de ambos padres, de los últimos 12 meses. De ser independiente igualmente debe adjuntarlo.
- b) Trabajadores Dependientes. Liquidaciones de Sueldo (últimos 4 meses) o Último Finiquito y Seguro de Cesantía, correspondientes al año 2020.
- c) Trabajadores Independientes. Documento por emisión de boletas de honorarios correspondientes al año 2020 o Documento del SII sobre disminución de ingresos 2020.
- d) Pequeñas o medianas Empresas. Adhesión a la Ley de Protección del Empleo, Últimos 4 pagos provisionales mensuales, Últimos 4 formularios de IVA.

5.3.- Documentos que debe adjuntar a la postulación en caso de contar con alguna de estas situaciones:

- e) Antecedentes Médicos. Debe adjuntar el diagnóstico médico por discapacidad, enfermedades crónicas o de riesgo, pensión de invalidez.
- f) Documentos Educativos: Comprobante de guardería, after school. Pago de arancel o matrícula de centros de formación técnica, institutos o universidades.
- g) Documentos Legales. Embargo, jubilación, defunción, pensión de alimentos (otorgada por un tribunal).

Artículo Sexto:

6.1.- Los postulantes deberán acompañar a la Encuesta de postulación todos los antecedentes correspondientes, considerándose para tales efectos, entre otros: El Registro Social de Hogares entregado por la Municipalidad respectiva, con una antigüedad no superior a un año.

Los indicadores señalados precedentemente, y en general a la condición socioeconómica del estudiante y su grupo familiar deberá ser acreditada con antecedentes fidedignos y oficiales, entendiéndose por éstos aquellos que cumplan con las exigencias legales para acreditar las circunstancias correspondientes.

6.2.- Los apoderados, estudiantes y todos quienes postulen a los beneficios de las Becas deberán entregar información y antecedentes veraces. Toda falsedad en la información o documentos que no correspondan a los ítems del procedimiento de postulación, se sancionarán en la forma señalada en este Reglamento.

6.3.- Resolución y comunicación del resultado de las postulaciones: Todas las postulaciones recibidas dentro de plazo y de conformidad con el presente Reglamento, serán vistas y resueltas por la Comisión a más tardar el **05 de marzo del año 2021**, debiendo elaborar un listado de los estudiantes seleccionados que será entregado al Departamento de Recaudación. A contar del **08 de Marzo del 2021** los apoderados deberán consultar en el Departamento de Recaudación sobre su postulación.

6.4.- La Dirección enviará comunicación a los padres y/o apoderados de los estudiantes beneficiados para tomar conocimiento y aceptar o rechazar el beneficio otorgado. Dicha comunicación será devuelta por los padres y apoderados a más tardar el **31 de marzo del año 2021**.

6.5.- Reserva de la información: Atendido que la información aportada por cada postulante puede tener el carácter de privada, todos los antecedentes contenidos en la carpeta de postulación de cada estudiante tendrán el carácter de reservada para terceros.

Los antecedentes presentados con los formularios de postulación no serán devueltos.

Artículo Séptimo: De la apelación

7.1.- Los estudiantes postulantes que no fueron beneficiados con beca, podrán solicitar reconsideración de la decisión, presentando carta con los antecedentes adicionales que validen su solicitud.

7.2.- Dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se comunicó la resolución de la Comisión.

7.3.- La apelación deberá plantearse por escrito, dirigida a la Trabajadora Social del Colegio, la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, dentro del plazo de 5 días hábiles.

Artículo Octavo: De la pérdida de las becas

8.1.- La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de colegio del estudiante beneficiado.
- b) Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
- c) Por falsedad en la presentación de los antecedentes de postulación a las becas.
- d) Por falta grave a la normativa disciplinaria del Colegio.
- e) Por problemas graves de rendimiento y asistencia a clases del estudiante beneficiado, debido a causales no relacionadas con problemas médicos o de aprendizaje.
- g) Por término del año escolar.

8.2.- En caso de que un estudiante beneficiado por exención pierda su beca antes de concluir el año escolar, el saldo no ocupado de la exención incrementará el Fondo de Becas y será repartido por la Comisión.

Artículo Noveno: De la falsedad en la entrega de los antecedentes de postulación

9.1.- Los beneficiarios de Becas, que hubieren enviado datos que no correspondan a los ítems o antecedentes falsos o adulterados para acceder a beca, perderán inmediatamente el beneficio otorgado, deberán restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir, por parte del Colegio, las eventuales responsabilidades legales que correspondan.

Artículo Décimo: De la modificación al presente reglamento

10.1.- Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser efectuada por el sostenedor de Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso de un proceso de postulación y asignación de becas, toda situación no prevista por el presente Reglamento será resuelta por la Trabajadora Social y la Dirección del Colegio.

10.2.- Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas y registradas en el Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.

10.3.- Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará al Departamento Provincial de Educación Santiago Poniente.

10.4.- El Reglamento de Becas 2021, estará publicado en la página web del Colegio y disponible en Inspectoría General.

Artículo Undécimo: Las situaciones no previstas en este reglamento las resolverá la Dirección del Colegio.